



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, ASÍ COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA AGENCIA.**

### **1.-ANTECEDENTES Y NECESIDAD:**

La Agencia Estatal de Investigación es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

De acuerdo con el Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre), constituye el objeto propio de la Agencia la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales

Para el cumplimiento de su objeto y fines, el artículo 5 del Estatuto establece que la Agencia Estatal de Investigación ejerce entre otras funciones la *“La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles”*.

Dentro de sus principios básicos de actuación se guía por la “eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica y sin perjuicio del rigor necesario.”, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 24, regula la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, estableciendo entre otros aspectos los siguientes:

*“1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.*



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



2. *El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*"

Entre las actuaciones a realizar por el órgano competente para la instrucción se encuentran la revisión de los requisitos que debe reunir la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, bases reguladoras y demás normativa que sea de aplicación, el requerimiento de subsanación de la solicitud, si así procede, cuando la solicitud no reúna tales requisitos y la revisión de la subsanación aportada, y el trámite de preevaluación, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Por otro lado, determinados procedimientos de concesión gestionados por la Agencia destinados a la contratación de investigadores o personal técnico exigen, para el perfeccionamiento de la concesión, la presentación del correspondiente contrato laboral de acuerdo a las condiciones establecidas en la convocatoria que debe revisarse, reclamarse la subsanación de las deficiencias que procedan en su caso y validarse.

Dentro la Agencia Estatal de Investigación y adscrita a la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, corresponde a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa (SPGA) la gestión operativa de los procedimientos administrativos de concesión de ayudas y la preparación y petición de cuantos informes considere necesarios para su resolución, así como cualquier actuación que estime necesaria.

A fin de desarrollar las funciones encomendadas a cada subdivisión de la Agencia, el Consejo Rector en su reunión de 19 de abril de 2021, aprobó el organigrama de la Agencia, que incluye el detalle de la estructura y funciones por unidades. En relación con la SPGA, entre las tareas a realizar en el ámbito de las actuaciones gestionadas por la Agencia, figuran las siguientes:

- *Llevar a cabo la revisión administrativa de las solicitudes (requisitos y documentación) y la subsanación de defectos y trámite de audiencia por incumplimiento de requisitos y, en su caso, elevar la propuesta de desistimiento presunto y exclusión de las solicitudes.*
- *Gestionar la recepción y verificación de los contratos laborales que se presentan tras la resolución de concesión, en las actuaciones en las que así se exija en la convocatoria.*

La necesidad a satisfacer con el presente contrato, cuyo objeto es la realización de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en convocatorias de ayuda así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios, es apoyar en el cumplimiento de las obligaciones y plazos que establece la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo, debido al



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



gran volumen de solicitudes y contratos a revisar, de forma que los procedimientos afectados se puedan realizar en los términos de garantía y eficacia que se requiere.

Dicho servicio no implica en ningún caso la delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Agencia Estatal de Investigación. Es responsabilidad de la Agencia Estatal de Investigación dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad de apoyo. El Pliego de Prescripciones Técnicas incluye las disposiciones dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores.

## **2.-OBJETO:**

El objeto del contrato consiste en la contratación de un servicio a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en procedimientos de concesión de ayudas, así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios, en el marco de las actuaciones gestionadas por la Agencia.

## **3.-JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Como se ha mencionado anteriormente, la SPGA realiza en el ámbito de las actuaciones gestionadas por la Agencia, las siguientes:

- Llevar a cabo la revisión administrativa de las solicitudes (requisitos y documentación) y la subsanación de defectos y trámite de audiencia por incumplimiento de requisitos y, en su caso, elevar la propuesta de desistimiento presunto y exclusión de las solicitudes.
- Gestionar la recepción y verificación de los contratos laborales que se presentan tras la resolución de concesión, en las actuaciones en las que así se exija en la convocatoria.

El periodo de ejecución del servicio que se pretende contratar se extiende desde el 22 de enero de 2022 al 21 de enero de 2023. Se ha estimado que, durante el periodo de ejecución, el volumen de solicitudes sobre las cuales deberán realizarse las actividades de instrucción (revisión de requisitos, subsanación y preevaluación) ascenderá a 22.190 y el volumen de contratos a verificar será de 2.860. A continuación, se muestra el desglose de la estimación de solicitudes y contratos, en cada una de las líneas que se prevé convocar durante el periodo de ejecución del servicio:

<b>Líneas de actuación</b>	<b>n.º solicitudes estimadas</b>	<b>n.º contratos estimados</b>
<i>Ayudas Ramón y Cajal</i>	2500	400
<i>Ayudas Juan de la Cierva-Formación</i>	2000	500
<i>Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación</i>	2000	400
<i>Ayudas para Personal Técnico de Apoyo</i>	1500	220
<i>Ayudas Torres Quevedo</i>	400	180



**MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN**



<b>Líneas de actuación</b>	<b>n.º solicitudes estimadas</b>	<b>n.º contratos estimados</b>
<i>Ayudas para la formación de doctores en empresas "doctorados industriales"</i>	200	60
<i>Ayudas para contratos predoctorales</i>	4000	1100
<i>Proyectos de generación de conocimiento</i>	6000	-
<i>Proyectos de prueba de concepto</i>	1000	-
<i>Proyectos en líneas estratégicas en colaboración público-privada</i>	500	-
<i>Proyectos de colaboración público-privada</i>	1000	-
<i>Acciones de dinamización Europa Investigación</i>	200	-
<i>Acciones de dinamización Europa Excelencia</i>	20	-
<i>Acciones de dinamización para redes de investigación</i>	500	-
<i>Acciones de dinamización para gestión de proyectos europeos</i>	200	-
<i>Ayudas a Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa y María de Maeztu</i>	100	-
<i>Ayudas a Plataformas Tecnológicas y de Innovación</i>	70	-
<b>Total</b>	<b>22190</b>	<b>2860</b>

La SPGA, cuenta actualmente con una relación de 49 puestos de funcionarios, de las cuales se encuentran vacantes 26, lo que supone un 53 % de la plantilla.

SPGA	30	29	28	26	24	22	18	17	16	15	Total	
OCUPADA	1	1	7	9	1	4					23	47%
VACANTE				7	4	5	5	1	3	1	26	53%
<b>Total</b>	1	1	7	16	5	9	5	1	3	1	49	

Conviene resaltar específicamente que el número de puestos vacantes entre los niveles 22 y 15 (sin incluir el puesto de N16 de Secretaria del Jefe de la Subdivisión) es de 14 de los 18 totales, lo que supone un 78 % de puestos vacantes respecto del total de puestos de dichos niveles. Este personal, cuyo perfil, especialización y competencia, sería el adecuado para acometer las tareas de revisión administrativa de solicitudes y de verificación de los contratos, es absolutamente deficitario en la subdivisión.

En consecuencia, y a la vista de la carga de trabajo descrita y la cobertura de la relación de puestos de trabajo de la subdivisión, existe una clara insuficiencia de medios humanos para la realización de dichas tareas.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



#### **4.-ESTIMACIÓN DE N.º DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:**

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por, al menos, 3 personas a tiempo completo.

La prestación del servicio se realizará en la sede de la Agencia Estatal de Investigación. En cualquier caso, se destinará para la empresa contratista un espacio de trabajo diferenciado del ocupado por los empleados públicos.

#### **5.-IMPORTE:**

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
133.907,46 €	21	28.120,57 €	162.028,03 €

#### **6.-JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:**

No se prevé la división del contrato en lotes ya que la realización independiente de las diversas tareas comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las actividades de soporte que conforman el servicio se refieren a la revisión y análisis de datos y documentos aportados por solicitantes y beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las diferentes resoluciones de convocatoria y con las directrices que pueda establecer la Agencia, todo ello, mediante el uso de aplicaciones informáticas propias de la Agencia donde han sido cargada la información y los documentos. Por tanto, aunque las tareas de soporte se refieran a dos tipos de documentación, solicitudes y contratos, se realizan al amparo de las mismas resoluciones de convocatorias y a través de aplicaciones comunes de gestión por lo que la división del contrato en lotes supondría una fragmentación sin fundamento del servicio y redundaría en ineficiencia en el mismo.

#### **LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO**

No aplica.

#### **7.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El plazo de ejecución será de un año desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórrogas sucesivas. Las prórrogas, en su caso, tendrán



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



una duración de un año y la duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a cinco años.

El pago se realizará mediante abonos trimestrales previa recepción de la factura correspondiente.

### **8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 227.06**, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE NETO</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO</b>
2022	100.430,60	21.090,43	121.521,03
2023	33.476,86	7.030,14	40.507,00
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	133.907,46	28.120,57	162.028,03

### **9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**. La elección de este procedimiento se justifica por los siguientes motivos:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por ser uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar, según el art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con mayor posibilidad de concurrencia, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ANTICIPADA**, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



## **10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 31-7-2018)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar